



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3515

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/04/2001 - B.Inf. 7/2001

Sancionada: 11/05/2001

Promulgada: 30/05/2001 - Decreto: 603/2001

Boletín Oficial: 18/06/2001 - Nú: 3895

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 2º de la ley provincial n° 3379, el siguiente texto:

"Dicha percepción queda exceptuada de los alcances de la cláusula 3era. del Compromiso Federal ratificado por ley nacional n° 25.235 y por ley provincial n° 3360".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.